



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 21-ALCALDÍA-GADMSJB-2026

Sra. Marcela Maldonado Vera
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Para la:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DOMINGO SAVIO y LOS GIGANTES”

La Sra. Marcela Maldonado Vera, en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Juan Bosco, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución",

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*", en concordancia con los principios generales del Código Orgánico Administrativo;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República



y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales previstos en la Constitución gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, la misma que está alineada con lo establecido en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en tal virtud la presente **contratación** se encuentra dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define al alcalde o alcaldesa como la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determina que, en todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos, Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecerá la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.

Que, la entidad contratante ha procedido a elaborar el pliego respectivo en el **Módulo Facilitador de Contratación MFC-**, referente a las Normas de uso de los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública, ya que manifiesta que para la contratación de los procedimientos de régimen común se elaborarán los pliegos aplicando el módulo facilitador PL; en concordancia con el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el presente proceso de contratación se optó por el procedimiento correspondiente a **Feria Inclusiva**, de conformidad con el artículo Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 274 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la presente contratación se encuentra alineada a los principios y su interpretación será en función a lo establecido en los Arts. 3 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el presente procedimiento de Contratación Pública se encuentra alineada y en sintonía con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo y garantizando **que, se cumpla todo el contenido del proyectos propuesto para la ejecución de las actividades**, en este sentido la **Dirección de Desarrollo Social**, en cumplimiento de la Planificación Institucional y en concordancia con el Art. 63, 64

y 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Norma de Control Interno Número 406-02, presenta los estudios previos Completos, Definitivos, Actualizados y Aprobados conforme al art. 23 de la LOSNCP, y para esto entrega el **INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN FERIA INCLUSIVA (SERVICIOS)** de fecha 19 de marzo de 2026, dirigido a **LA SRA. MARCELA MALDONADO VERA, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**, anexando los siguientes documentos: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL Y SUS ANEXOS; para que se realice la contratación del **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DOMINGO SAVIO y LOS GIGANTES”**, por medio del procedimiento de Feria Inclusiva, contemplada en el Plan Anual de Contratación (PAC), de conformidad con el Art 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, para el presente procedimiento de contratación pública se cuenta con la debida certificación presupuestaria **N.º 101**, con fondos provenientes de la partida presupuestaria 00.00.1811.212.730235.000.14.08.01050400.005 denominada SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN suscrita por la Directora Financiera C.P.A Beatriz Tapia; cumpliendo de esta manera con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art.79 de su Reglamento General y Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, con fecha 17 de marzo de 2026 la Eco. Verónica Calva Poma **ADMINISTRADORA DE COMPRAS PÚBLICAS**, Certifica que el presente procedimiento de Contratación Pública, **Consta en el Plan Anual de Contrataciones-PAC**; cumpliendo de esta manera con el ultimo inciso del primer párrafo del Art.23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: "Antes de iniciar un procedimiento precontractual la entidad deberá contar con los estudios", y, Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **vinculados al Plan Anual de Contrataciones de la entidad**; y, con fecha 17 de marzo de 2026 la Eco. Verónica Calva Poma **ADMINISTRADORA DE COMPRAS PÚBLICAS**, determina que los **SERVICIOS NO** se encuentran incluidos en el Catálogo Electrónico del SERCOP;

Que, con fecha 24 de marzo de 2026 mediante **MEMORANDO N° GADMSJB-ALC-2026-0711-M** , La Sra. **Marcela Maldonado Vera, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO** aprueba los Estudios Previos bajo la normativa jurídica del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-SERCOP y, Autoriza y dispone a la Dirección Administrativa, amparado en la Normativa Constitucional y Legal Vigente, realizar el trámite pertinente conforme a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas adjuntas en el presente procedimiento de Contratación Pública; en cumplimiento a la disposición de la Máxima Autoridad se procede con la elaboración y generación de los documentos necesarios para su publicación;

Que, para garantizar la eficiencia de la administración pública se ha establecido la necesidad de designar las tareas y actividades necesarias a un Servidor Público para cumplir con la etapa precontractual, bajo las



solemnidades y requisitos establecidos en la norma jurídica, situación que tiene sustento legal en el último párrafo del Art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, la letra d) del Art. 22 de la LOSEP (Ley Orgánica del Servicio Público), al indicar que: Son deberes de las y los servidores públicos: d) Cumplir y respetar las ordenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse por escrito, a acatar las órdenes superiores que sea contrarias a la Constitución de la República y la Ley;

Que, el pliego contiene toda la información requerida para que el o los proveedores puedan participar en un proceso de contratación pública y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PUBLICAS y será aprobado por la Máxima Autoridad o su Delegado de conformidad con el Art. 81 y 82 del reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente dice:(...) ***Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, y,***

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de las facultades Constitucionales y legales

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de FERIA INCLUSIVA denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DOMINGO SAVIO y LOS GIGANTES**” Mediante el procedimiento de FERIA INCLUSIVA; bajo el **código FI-GADMSJB-2026-001**.

Art. 2.- Aprobar los pliegos del proceso de FERIA INCLUSIVA denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DOMINGO SAVIO y LOS GIGANTES**” Mediante el procedimiento de FERIA INCLUSIVA; bajo el **código FI-GADMSJB-2026-001**.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa para que a través de sus técnicos de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec., ordenándose además realizar todas las actividades necesarias para ejecutar este proceso a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Juan Bosco

Art 4.- Disponer a la **Licenciada Nicole Adamary Chacón López**, portadora de la C.I. N° 010541776-0, en calidad de TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL del GAD Municipal de San Juan Bosco, para que absuelva las preguntas, respuestas, aclaraciones, y todo lo que concierne a la etapa pre contractual del presente proceso.

Art 5.- Disponer al Ing. David Vera Administrador del Sistema Informático del GAD Municipal de San Juan Bosco, para que publique en la página WEB institucional del GAD Municipal de San Juan Bosco el presente proceso de contratación pública.

Art 6.- Disponer al Sr. Darío Javier Valverde Fernández, COMUNICADOR SOCIAL del GAD Municipal de San Juan Bosco, para que publique en las redes sociales del GAD Municipal de San Juan Bosco la presente oferta.

Art 7.- Disponer a la Ing. Lady Guayara Guayara, Técnica de Operaciones y Logística Institucional del GAD Municipal de San Juan Bosco, para que recepte las ofertas.

Art. 8.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.



Dado y firmado en la provincia de Morona Santiago, cantón San Juan Bosco a los 24 días del mes de marzo de 2026.

Sra. Marcela Maldonado Vera
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**

Elaborado por: Ab. John Mauricio Rodríguez Ramón.
PROCURADOR SÍNDICO.

CERTIFICO:

Certifico que la Resolución Administrativa que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita.
Doy fe.-San Juan Bosco, 24 de marzo de 2026.

Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DEL CONCEJO

